

"2025, Año de la Mujer Indígena."



CIRCULAR CJCDMX-03/2025

**A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, PERSONAS JUSTICIABLES, ABOGADAS  
POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL**

De conformidad con el punto CUARTO Transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL", publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación, con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217, fracción I del numeral 218, ambos de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, y con fundamento en el diverso 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*; mediante **Acuerdo 40-01/2025**, emitido en sesión de fecha dieciséis de enero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó autorizar la modificación del acuerdo plenario 37-36/2024, emitido en sesión de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, mismo que se hizo del conocimiento a través de la circular *CJCDMX-26/2024*, publicada en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, los días veinticuatro, veinticinco y veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, única y exclusivamente por cuanto hace al segundo periodo vacacional del año dos mil veinticinco, mismo que comprenderá del **quince de diciembre de dos mil veinticinco al seis de enero de dos mil veintiséis**.

Asimismo, por lo que hace a las y los Jueces en materia Penal, Ejecución de Sanciones Penales, Justicia para Adolescentes y Ejecución de Medidas Sancionadoras y Auxiliares Judiciales, que se encuentran en funciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio; la Titular del Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad; así como, el personal que conforma las Unidades de Gestión Judicial, la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso, y el Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos todos del H. Tribunal, gozaran del segundo periodo vacacional, en dos bloques, en los siguientes términos:

**Segundo periodo vacacional**

**Bloque 1: del 15 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026.**

**Bloque 2: del 07 al 27 de enero de 2026.**

En tal virtud, las y los Jueces de Primera Instancia en materia Penal, Penal de Delitos No Graves, Único de Transición en materia de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, todos del H. Tribunal, disfrutaran del segundo periodo vacacional, en tres bloques, en los siguientes términos:

**Segundo periodo vacacional**

**Bloque 1:** del 15 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026.

**Bloque 2:** del 07 al 27 de enero de 2026.

**Bloque 3:** del 28 de enero al 18 de febrero de 2026.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2025

ATENTAMENTE

  
LIC. A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

